

Resolución No. 2913, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Belarminio Santana Vargas.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2913:

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 27 de enero del 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Belarminio Santana Vargas, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$110.00, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 130 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca,

R E S U E L V E :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 27 de enero del 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Belarminio Santana Vargas, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 110.00, dos porciones de terreno con un área en conjunto de 130 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

“Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, Abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 31233, Serie 23, al día, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de Poder Especial otorgado en fecha 31 del mes de marzo del año 1950 por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 de julio del año 1941 y 3 de noviembre del año 1948; y el señor Belarminio Santana Vargas, dominicano, casado con la señora Angélica Consuegra, mayor de edad, domiciliado y residente en Jamao, jurisdicción de la Común de Moca, agricultor, portador de la Cedula de Identidad Personal No. 12163, serie 54, sello No. 304871, al día, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1o.—El Estado Dominicano, vende con todas las garantías al señor Belarminio Santana Vargas, los siguientes inmuebles:

a) Dos porciones de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivadas de café una parte, con una superficie de CIENTO TREINTA TAREAS, situaras en la Colonia de Jamao,

formando parte estas dentro de la Parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral número (5) cinco de la Común de Moca, siendo las colindancias las siguientes: (a) Parcela que contiene veinticinco tareas de café: "por el Norte, Julio Santana; por el Sur, río Los Cacaos; por el Este, Valentín Rodríguez, y por el Oeste, Armando Méndez" y la otra parcela: por el Norte, Valentín Rodríguez, por el Sur, Fernando Santana; por el Este, Valentín Rodríguez y por el Oeste, río Los Cacaos.

2o.—El Estado Dominicano es propietario de las Parcelas referidas en virtud del Certificado de Título No. 28, de fecha 5 de agosto del año 1938.

3o.—El precio de la venta de las ciento treinta tareas es de ciento diez pesos (RD\$110.00) moneda de curso legal a razón de un peso las 90 tareas de café (RD\$90.00) y el resto a razón de cincuenta centavos, que se obliga a pagar en la siguiente forma: en tres pagos: la suma de TREINTISEIS PESOS CON SESENTISEIS CENTAVOS (RD\$36.66) que representa la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la ley en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador al firmar este contrato, según se ha probado con el Recibo-Formulario Número 185034 expedido por el señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, de fecha veintisiete del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno y por cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo; y el resto de la suma de setentitres pesos con treinticuatro centavos, (RD\$73.34) los pagará al vencimiento de dos años a partir de la fecha del presente acto o sean los días 27 del mes de enero, años 1952 y 1953, a razón de Treintiseis pesos con sesenta y seis centavos y treintiseis pesos con sesentiocho centavos (RD\$36.66 y RD\$36.68).

4o.—Han convenido expresamente las partes, que el comprador señor Belarminio Santana se obliga a respetar las posesiones que tengan terceras personas sobre el inmueble objeto de la presente venta y el Estado Dominicano no debe ni deberá ninguna garantía por perturbaciones emanadas de terceros; igualmente se compromete el comprador a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre dichas parcelas bien sea comprándole las mejoras o la tierra que ocupen al comprador, por un precio que no será mayor por el que ha comprado al Estado Dominicano.

5o.—Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor Belarminio Santana V., éste concede al vendedor, el Estado Dominicano, el privilegio que concede y acuerda el Artículo 2103 del Código Civil, autorizándolo a realizar las inscripciones necesarias.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, a los 27 días del mes

de enero del año mil novecientos cincuenta y uno. (Firmados:) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.— Belarminio Santana.

REPUBLICA DOMINICANA:

YO, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la Común de Moca, con mi Estudio en la calle Sánchez, casa No. 54, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 1851, Serie 54, sello No. 203129, CERTIFICA Y DA FE: que en mi presencia fueron estampadas las firmas que preceden, por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y por el señor Belarminio Santana V., todas voluntariamente, en presencia de los señores Magdaleno Abréu, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 21870, serie 54, sello No. 304150 y Aurelio Paulino, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2462, serie 31, sello No. 206235, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente por ante mi, de lo que doy fé; en la Ciudad de Moca, Provincia Española, a los veintisiete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, doy fé.— (Firmados:) Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.— Aurelio Paulino, Testigo.— Magdaleno Abréu, Testigo.— Sellos Cancelados: De RD\$2.00, No. 390896. De RD\$1.00, N° 1113100; el día 20 de marzo de 1951. F. A. C. H."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente.

Los Secretarios:

Agustín Aristy,
Julio A. Cambier.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2914, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Angel Bencosme Espinal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2914.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 12 de enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Jaime A. Guerrero Avila, vende al señor Angel Bencosme Espinal dos porciones de terreno con un área en conjunto de 80 tareas, dentro de la Parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$52.50;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 12 de enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al señor Angel Bencosme Espinal dos porciones de terreno en la común de Moca, cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

“Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, Abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4624, Serie 23, Sello No. 31233 al día, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado en fecha 31 del mes de marzo del año 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de confor-